

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2834-IPO3-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 109 del Código Fiscal de la Federación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana Georgina Zapata Lucero.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	23 de noviembre de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	17 de noviembre de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Explicitar que las conductas sancionadas por el delito de defraudación fiscal, tales como omitir enterar a las autoridades fiscales sobre las contribuciones que hubiere retenido o recaudado, así como por dejar de presentar por más de doce meses la declaración de un ejercicio, deberán tener el dolo como elemento.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	<b>Proyecto de Decreto</b>
<p><b>Artículo 109.- ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Omite enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.</p> <p><b>III y IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Sea responsable por omitir presentar, por más de doce meses, la declaración de un ejercicio que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.</p> <p><b>VI a VIII. ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se reforman las fracciones II y V del artículo 109 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 109.</b> Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal quien:</p> <p><b>I (...)</b></p> <p><b>II.</b> Omite <b>dolosamente</b> enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.</p> <p><b>III. a IV. (...)</b></p> <p><b>V.</b> Sea responsable por omitir presentar <b>dolosamente</b>, por más de doce meses, la declaración de un ejercicio que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.</p> <p>...</p>
	<b>Transitorio</b>
	<p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>